

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríes reciban este BoleTín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibida del siguiente.

Los Sres. Secretaríes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de esta provincia el ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Juan Tejón y Marín, quedo encargado del mando de la misma.

Lo que se inserta en este diario oficial para conocimiento general.

Zaragoza 7 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Enero último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Usode	FECHA
Nicolás Abós	Zaragoza	C	1 Enero 1907
Juan Augusto Rical	Idem	C	1 » »
Mariano Tena	La Muela	C	2 » »
Luis Lafuente	Ateca	C	2 » »
Simón Jerez	Calatorao	C	2 » »
Agustín Gabarre	Zaragoza	C	2 » »
Pascual Alcalá	Azuara	A	2 » »
Victorio Lahoz	Escatrón	A	2 » »
Agustín Navas	Belchite	C	3 » »
Beaquiél Tede	Merós	C	3 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Usode	FECHA
Matías Labordeta	Borja	C	3 Enero 1907
José Terrón	Idem	C	3 » »
Agustín Salanova	Sástago	C	3 » »
Miguel Pueyo	Idem	C	3 » »
Andrés Graella	Uncastillo	C	3 » »
Manuel Mombiela	Zaragoza	A	3 » »
Joaquín Peyrona	Magallón	G	4 » »
Telesforo Martínez	Zaragoza	C	4 » »
Manuel Causin	Idem	C	4 » »
Juan Villarroya	Idem	C	4 » »
Fidel Latorre	Villamayor	C	5 » »
Santiago Redondo	Gotor	A	7 » »
Valentín Sanz	Egea	C	7 » »
Dionisio Ezquerria	Zaragoza	A	8 » »
Julián Ruberte	Idem	A	8 » »
Pedro Pablo Martínez	Illueca	A	8 » »
Luciano Bermúdez	Tauste	A	8 » »
Domingo Calved	Caspe	C	8 » »
José Lacambra	S. Mateo de G.º	C	8 » »
Victoriano Aznar	Biel	C	8 » »
Luis Otal	Pedrola	C	9 » »
Faustino Buil	Zaragoza	C	9 » »
Angel Sangrós	Idem	A	9 » »
Pablo Postigo	Villafranca Ebro	A	9 » »
Máximo Iglesias	Pastriz	A	9 » »
José Yus	Zaragoza	A	9 » »
Salvador Bagués	Idem	A	9 » »
Rafael Gandó	S. Mateo de G.º	C	9 » »
Pablo Enfedaque	Sástago	P	10 » »
Joaquín María Falgas	Ricla	C	10 » »
Nicolás Millán	Gelsa	C	11 » »
Eugenio Casaus	Tauste	C	11 » »
José Jimeno	Longares	A	11 » »
Angel Aznar	Trasobares	A	11 » »
Pedro Vera	Ricla	C	11 » »
Gregorio Aparicio	Alagón	C	11 » »
José Domínguez	Calatayud	C	11 » »
Inocencio Moreno	Figueruelas	C	11 » »
Joaquín Villarroya	Calatayud	C	12 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Mariano Herrero	Terrer	C	12 Enero 1907
Serapio Lostao	Alfajarín	C	12 » »
Cipriano Muñoz	Pastriz	C	12 » »
Benito Víu	Zaragoza	C	12 » »
Ricardo Alvarez	Saviñán	A	12 » »
Felipe Masip	Alcalá	A	12 » »
Román Causado	Tarazona	C	12 » »
Enrique Casanova	Encinacorba	A	14 » »
Sixto Adán	Paniza	C	14 » »
Ildefonso Villa	Egea	C	14 » »
Manuel Burillo	Paniza	C	14 » »
Felipe Mateo	Epila	C	14 » »
Angel Benito	Alagón	C	14 » »
Tomás Jiménez	Luceni	C	14 » »
Luis Callén	Gelsa	A	14 6 » »
Luis Castejón	Godojos	A	14 » »
Juan Alfonso	Pradilla	C	14 » »
Antonio Vidal	Zaragoza	C	14 » »
Salvador Zaldivar	Idem	C	15 » »
Bartolomé Gonzalo	Remolinos	C	15 » »
Tadeo Pellejero	Cariñena	C	15 » »
Antonio Lozano	Illueca	C	15 » »
Antonio Sánchez	San Mateo G.	A	15 » »
Benito Aragiés	Tauste	C	15 » »
Juan Zaldivar	Tarazona	C	16 » »
Clemente Aragiés	Luesia	C	16 » »
Narciso Lerin	Mallén	C	16 » »
Miguel Roda	Zaragoza	C	16 » »
Eusebio Ester	Idem	C	16 » »
Feliciano Castel	Idem	C	16 » »
Jorge Navarro	Lumpiaque	C	17 » »
Jacinto del Pueyo	Calatayud	A	17 » »
José Valián	Pastriz	C	17 » »
José Solans	Bulbuenta	A	18 » »
Manuel Lambea	Ambel	C	18 » 9
Juan José Blasco	Val de S. Martín	C	18 » »
José Orta	Pina	C	18 » »
Manuel Lisón	Villanueva G.º	A	19 » »
Fernando Casalé	Idem	C	19 » »
Félix Peribañez	Teruel	C	19 » »
Juan Royo	Ricla	C	19 » »
Vicenté Serrano	Zaragoza	C	19 » »
Agustín Muñoz	Daroca	A	19 » »
Dionisio Acedia	Borja	C	21 » »
Mariano Lerin	Idem	C	21 » »
Juan Antonio Batuf	El Frasno	C	21 » »
Babil Lafuente	Saviñán	C	22 » »
Simeón Gracia	Mallén	C	22 » »
Gregorio Poza	Egea	C	22 » »
José María Navarro	Gallur	C	22 » »
Faustino Albalad	Zaragoza	C	22 » »
Joaquín Roca	Caspe	P	24 » »
Juan Cunchillos	Gallur	C	24 » »
Joaquín Jarabo	Urrea Jalón	C	24 » »
Nicolás Brochales	Zaragoza	A	24 » »
Juan Trulla	Idem	C	25 » »
Francisco García	Torrellas	C	25 » »
José Aparicio	Torrehermosa	C	26 » »
Wladimiro Tanszorzy	Zaragoza	C	26 » »
Alejandro Gabarri	Idem	C	26 » »
Francisco Ochoa	Idem	C	26 » »
Tomás Martínez	Murillo Gállego	P	26 » »
Pédro Gracia	Zaragoza	C	26 » »
Eustaquio García	Luceni	C	28 » »
Simeón Lorente	Lumpiaque	C	28 » »
Ramón Barraqueta	Epila	C	28 » »
Pédro Gómez	Alagón	A	28 » »
Pédro Serrate	Escatrón	C	29 » »
Ramón Anson	Zaragoza	A	30 » »
Albino Bonilla	Idem	A	30 » »
Clemente Villanueva	Tauste	C	30 » »
Nicolás Gómez	Alhama	A	31 » »
José Aznar	Zaragoza	A	31 » »
Régulo López	Pomer	A	31 » »
Martín Soler	Villanueva Jiloca	C	31 » »
Santiago Pra	Alhama	C	31 » »

Zaragoza 1.º de Febrero de 1907.— El Gobernador, Juan Tejón y Marin.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Plagas del campo.—CIRCULAR

Al posesionarme de este Gobierno civil, mi primer deseo y objetivo ha sido enterarme de la marcha general y estado en que se encuentran los servicios públicos al mismo confiados.

Uno de ellos, que se relaciona directamente con la Agricultura de esta provincia, es el que se indica en el epígrafe de esta circular, «Las plagas del campo», y, entre ellas, la que más interesa conocer por los daños que produce á los intereses de aquella importante rama de nuestra riqueza nacional, es la invasión filoxérica. Según los antecedentes adquiridos, dicha plaga ha invadido ya la mayor parte de los viñedos de esta provincia, cuya reconstitución es indispensable acometer con la mayor actividad posible para evitar los grandes perjuicios que había de acarrear al país la desaparición de tan importante riqueza.

Según los preceptos de la vigente ley de 18 de Junio de 1885, es indispensable que para comenzar en todos los pueblos el oportuno plan de defensa contra la plaga, los Alcaldes y Juntas municipales den conocimiento inmediato á este Gobierno civil de cualquiera alteración ó síntoma de enfermedad que notasen en los viñedos. Tales preceptos han sido recordados á las referidas Autoridades locales en diversas circulares publicadas en años anteriores por la Oficina del Servicio Agronómico Nacional, pero son pocos todavía los pueblos que han cumplimentado en la forma debida semejante servicio de carácter urgente y necesario, para que hechos los trabajos de reconocimientos indispensables, pudieran los vicultores interesados comenzar los trabajos de reconstitución de que antes se ha hecho mérito.

Intereso, pues, nuevamente á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de defensa para que, sin demora de ninguna clase y aprovechando sobre todo la primera fase vegetativa de la vid en el presente año, manifiesten á este Gobierno lo preceptuado en el art. 9.º de la precitada Ley para no verme en el sensible caso de exigir las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse.

Y al objeto de que el presente servicio no sufra retraso alguno por lo que se refiere á los pocos pueblos cuyos Alcaldes han dado oficial cumplimiento á las órdenes de referencia, he dispuesto que dichas Autoridades, correspondientes á los pueblos de Léñera, Santa Eutalia de Gállego, Villalengua, Fuentes de Jiloca, Torrijo de la Cañada, Ruesca, Murillo de Gállego, Val de San Martín, Buberca, Carenas, Plenas y Parroy remitan inmediatamente en frascos de alcohol, herméticamente cerrados, muestras de las raíces más delgadas de las cepas que se hallen en los viñedos próximas á otras cuya vegetación se hubiera extinguido completamente, para practicar acto seguido los reconocimientos microscópicos necesarios en averiguación de la existencia de la plaga. Todo ello sin perjuicio de que, el personal agronómico de esta Sección practique sobre el terreno los trabajos de investigación necesarios durante las épocas oportunas y compa-

tibles con el desempeño de los demás servicios que corren á su cargo.

Finalmente, en fecha próxima y una vez que se hayan practicado los reconocimientos antes dichos, se publicará en este periódico oficial la relación de todos los pueblos de la provincia que se hallen legalmente autorizados para proceder á la replantación de sus viñedos, y en el caso de cumplir por tanto con lo dispuesto en las reglas establecidas en la circular de este Gobierno del 24 de Abril de 1905, correspondiente al BOLETÍN núm. 97 y fecha 25 del mismo mes y año.

Zaragoza 6 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

Con fecha 3 de Enero último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de La Vilueña, *apercibiéndole y conminándole* con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 12 de Diciembre anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha Ley, y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de 8 días desde su publicación.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Con fecha 5 de Enero último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Herrera, *apercibiéndole y conminándole* con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 14 de Diciembre anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de dicha

Ley, y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de 8 días desde su publicación.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Aprovechamientos forestales.—Circular.

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el plan de aprovechamientos forestales de 1907-1908, se hace presente á los Ayuntamientos que posean montes de Hacienda, afectos á la quinta Región, que dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha en que aparezca publicada esta circular, se remita al señor Ingeniero Jefe de la expresada Región la relación precisa y detallada de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio en 1.º de Octubre de 1907 y terminará en 30 de Septiembre de 1908, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Todos los aprovechamientos, de cualquier clase que sean, bien se proponga en montes declarados de aprovechamientos común ó dehesa boyal como enajenables, están sujetos al pago del 10 por 100 según previene el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos; que los montes enajenables se subastarán públicamente sus aprovechamientos, según previene el párrafo 3.º del art. 4.º del Reglamento de montes vigente, aprobado en 14 de Agosto de 1900, y art. 94 del Reglamento de Montes de 1865.

2.ª Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

3.ª Para el disfrute de pastos se consignará el número de cabezas, ó sea, de lanar, cabrío y mayor (este último en conjunto), teniendo presente que el ganado lanar puede disfrutar todo el año; el cabrío todo el año menos los meses de Abril y Mayo, á no ser que el monte estuviese declarado tallar, y para el ganado mayor de todas clases, podrá disfrutar todo el año menos el mes de Abril.

4.ª El disfrute de leñas bajas se consignará en estéreos: los de maderas, piedras y arena en metros cúbicos, y los de esparto y ragaliz en quintales métricos.

5.ª Cuando un aprovechamiento corresponda á varios pueblos se especificará la parte del mismo que á cada uno corresponda.

6.ª Las propuestas de disfrute se ajustarán al modelo siguiente.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Manuel Abad y Boned, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de minas y Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo que en la nota anterior propone el señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que encontrando ajustada la petición que hace en su escrito D. Emiliano Pardo, á lo que dispone los artículos 27 y 145 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se tenga presente y únase la solicitud al expediente de su referencia, según dispone la instrucción 9.^a apartado a) de la Real orden de 25 de Septiembre de 1893. = Notifíquese al interesado según ordenan los artículos 149 y 150 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, en calidad de notificación á D. Emiliano Pardo, representante legal de doña Pilar Valdes Crayiot, por no residir ambos en esta capital, y según disponen los artículos 149 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 6 de Febrero de 1907.—Manuel Abad.

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE ZARAGOZA

Anuncios.

En virtud de recientes disposiciones, se crea en este Centro una plaza de mozo de laboratorio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que ha de proveerse por la Superioridad entre las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones de ser español, mayor de veinticinco años, estar libre del servicio militar, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como demostrar su aptitud para el desempeño de este cargo.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias escritas de su puño y letra, hasta el 28 del corriente mes, al Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza, acompañando á las mismas su cédula personal y cuantos documentos justificativos y certificaciones consideren convenientes para demostrar su aptitud y conocimientos.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Director, Julián Rivera.

En virtud de recientes disposiciones, se crea en este Centro una plaza de Capataz de cultivos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por la Superioridad, entre las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veinticinco años, estar libre del servicio militar, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como saber practicar con perfección todas las operaciones de cultivo de la localidad y las correspondientes á la horticultura, arboricultura y jardinería.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, hasta el 28 del corriente mes, al Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza, acompañando á las mismas su cédula personal y cuantos documentos justificativos y certificaciones consideren convenientes para demostrar su aptitud y conocimientos.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Director, Julián Rivera.

En virtud de recientes disposiciones, se crea en este Centro una plaza de Maestro mecánico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse por la Superioridad entre las personas que la soliciten y reúnan las condiciones de ser español, mayor de veinticinco años, estar libre del servicio militar, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como demostrar su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Los aspirantes deberán tener conocimientos del manejo, funcionamiento y recomposición de locomóviles de vapor, trilladoras, segadoras y demás maquinaria agrícola.

Los interesados dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, hasta el día 28 del mes corriente, al Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza, acompañando á las mismas cuantos documentos justificativos y certificaciones consideren convenientes para demostrar su aptitud y conocimientos.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Director, Julián Rivera.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Recopilación de los datos demográficos de la capital y de los pueblos de la provincia, durante el cuarto trimestre, cuya publicación fué acordada por el acta aprobada en la sesión del día 6 de Noviembre de 1905.

NATALIDAD

	NACIDOS VIVOS				TOTAL	
	Legítimos.		Negítimos.		V.	H.
	V.	H.	V.	H.		
Censo de población 413.434 habitantes.						
Mes de Octubre de 1906...	523	457	15	15	538	472
	980		30		1.010	
Noviembre.....	483	455	12	10	495	465
	938		22		960	
Diciembre.....	472	495	9	8	481	503
	967		17		984	

Zaragoza 31 de Enero de 1907.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. José Esteban G. Fraguas.

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERIA

El Director de dicho Establecimiento hace saber: Que habiendo resultado desierta, en la primera subasta intentada, por falta de proposiciones, la venta de los materiales y efectos inútiles existentes en este Parque, y que son los siguientes:

2.950 kilogramos de acero.

10.000 ídem de leña.

58 monturas.

1 carro catalán, y

1 ídem fuerte con dos manivelas.

Se anuncia al público, para aquellas personas que deseen interesarse en la segunda, que ha de verificarse el día once de Marzo próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del vigente Reglamento de Contratación, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del citado Establecimiento, Pignatelli, 110, á las once horas del expresado día, bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera, y con sujeción á los precios límites rectificados, cuyo pliego ha sido elevado á la aprobación superior.

El pliego de condiciones, como el de precios límites, una vez que sea aprobado por la Superioridad, se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque, todos los días laborables, á las horas oficiales de las mismas, así como los materiales y efectos que tratan de enajenarse podrán verse en iguales días, durante las horas marcadas para los trabajos del Establecimiento, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente modelo.

Zaragoza 4 de Febrero de 1907.—El Coronel Director, Francisco Zaragoza.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de, según cédula personal número que exhibe, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número, y del pliego de condiciones para la enajenación de varios materiales y efectos inútiles existentes en el Parque Regional de Artillería de esta plaza, se comprometo á adquirir los kilogramos de acero ó leña al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada kilogramo; ó las monturas, ó carro al precio de pesetas céntimos por cada montura, ó por el carro.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

A los efectos del art. 309 del vigente reglamento, queda de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto general de consumos por todas las especies para el corriente año: durante dicho plazo podrán examinarle los contribuyentes y reclamar contra el mismo el que se crea perjudicado.

Alarba 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Bruno Barra.

Por el presente, se cita al mozo Joaquín Torres Martín, incluído en el alistamiento de esta villa para el año actual, con el fin de que, puesto que

se ignora su actual paradero, se sirva concurrir al acto del sorteo, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el día 10 del actual, á las siete de su mañana.

Y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á los fines reglamentarios.

Fabara 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde ejerciente, Antonio Latorre.—El Secretario, Mariano Berdejo.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, que tuvo lugar el día 27 de Enero último, el mozo Ricardo de Gracia, bautizado en esta villa, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se le cita nuevamente para que por sí, ó por persona que le represente comparezca en esta Casa Consistorial los días, 9 y 10 del corriente y 3 de Marzo próximo, en los que respectivamente tendrán lugar los actos de cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Nombrevilla 3 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Paulino Blas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y costas en expediente sobre roturaciones arbitrarias impuestas á los vecinos de Aguilón Ignacio Pola Becerril y otros, se sacan á la venta en tercera pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes de aquéllos siguientes sitios en el término municipal de Aguilón.

De Ignacio Pola Becerril.

Un campo-viña, sito en la partida de la Castañera, de diecisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Sur Poniente y Norte con monte común y al Mediodía, con tierra de María Oliván: valorado en doscientas cuarenta pesetas.

De Jorge Ezquerria Lusin.

Un campo-viña, en la partida Tornagal, de noventa y seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este con Francisco Dionis, al Mediodía y Norte con terreno común y al Poniente con Modesto Oliván: valorado en trescientas veinte pesetas.

De Angel Barranco Roche.

Un campo-viña, en Val de Hermosa, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Este con tierras de Francisco Ponz, al Mediodía con Andrés Martín, al Poniente con Francisco Herrando y al Norte con Melchor Valios: valorado en ciento cuarenta pesetas.

De Joaquín Herrando Martínez.

Una casa, en la calle del Barranco, sin número, de dos pisos, ignorándose su medida superficial; linda por derecha entrando con la de Tomás Pela-

yo, por izquierda con calle del Pilar y por espalda con Andrés Martínez Gonzalvo: valorada en ochocientas pesetas.

De Eduardo Barberán Herrando.

Un campo-viña, en el Val de Lamesa, de veinticinco áreas y treinta y ocho centiáreas, linda al Este con Claudio Gracia, al Mediodía con Clemente Martínez, al Poniente con camino y al Norte con Martín Dionis García: valorado en ciento veinte pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Aguilón, el día veintidós de Febrero próximo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á treinta de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Bergali.—Por mandato de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

Daroca.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en el cumplimiento de una orden de la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, relativa á la causa seguida en este Juzgado sobre asesinato contra Santiago Crespo Barranco, se ha acordado citar de comparecencia, ante la expresada Audiencia provincial de Zaragoza y para los días once, doce y trece de Marzo próximo, á las diez de su mañana, á los testigos, cuyo actual paradero se ignora, Román Palefín y Francisca Martín, con el fin de que asistan como tales testigos á la vista de la causa en juicio oral ante el Tribunal del jurado señalado para dichos días y hora.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que firmo en Daroca á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Santiago Calvo.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Venancio Navarro Bailera, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta, sin fijación á tipo, las fincas siguientes:

1.º Un campo regadío, sito en términos de Mezatocha, partida de los Noguerales, de cuatro hanegas; que linda al Sur con otro de Santiago Bosque, al Este y Oeste con brazal de riego y al Norte con paso.

2.º Otro campo regadío, sito en el mismo término, partida de Campos Lugares, de seis hanegas de tierra, que linda al Sur con acequia de Campo Lugar, al Este con otro de Joaquín Benito, al Oeste

con acequia Madre y al Norte con campo de herederos de Miguel Bardagí.

3.º Otro campo regadío, en los mismos términos, partida de los Guinderales, de tres hanegas de tierra, que linda al Sur con otro de Pedro Oseñalde, al Este con otro de Gregorio Mozota, al Oeste con otro de Faustino Crespo y al Norte con otro de Santiago Aparicio.

4.º Otro campo regadío, en el mismo término, partida de los Olivares, de dos hanegas y media de tierra, que linda al Sur con brazal de riegos de herederos, al Este con campos de Antonio Gracia, al Oeste con otro de Eusebio Navarro y al Norte con otro de Pedro Oseñalde.

5.º Otro campo regadío, sito en el mismo término, partida de las Traviesas, de dos hanegas y media de tierra, que linda al Sur con Calejas, al Este con Mariano Casas, al Oeste con otra de Tomás Jaime y al Norte con camino de Molino.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Marzo próximo, á las once de su mañana, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe en que cada una de las fincas fueron tasadas.

Dado en La Almunia á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Segura Cabrejas, natural de Mallén y vecino de Alagón, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un campo en la partida de Royales, de sobre un cahíz y una hanega de tierra, que linda al Norte y Este con Pascual Franco, al Sur con Pedro Elías y al Oeste con mugo del Fescano: tasado en noventa pesetas.

2.ª Otro campo, en la partida de Valmayor, de sobre un cahíz y cuatro hanegas de tierra, que linda al Norte con senda, al Sur con herederos de Manuel Heredia, al Este con carretera de Zaragoza á Logroño y al Oeste con Pascual Dito González tasado en cuarenta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 3 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor; y se advierte que no hay títulos de propiedad de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.